Rol 20372-8-2014
1° Las Condes

Las Condes, veinticuatro de Agosto de dos mil quince.-

Proveyendo a fojas 83, téngase presente.

A la hora señalada se lleva a efecto el comparendo de conciliación, contestación y prueba con la asistencia de Francisco Javier Domínguez Argomedo, en representación de Servicio Nacional del Consumidor, de Miguel Angel Salazar Urrea y de Maríaesperanza Alonso Hinojosa, en representación de Entel PCS.

En este acto Miguel Angel Salazar Urrea solicita, formalmente, al tribunal que se le tenga como parte en estos autos.

EL TRIBUNAL RESUELVE: Téngase a Miguel Angel Salazar Urrea como parte en la presente causa y para todos los efectos legales.

Llamadas las partes a **CONCILIACION,** ésta se produce de la siguiente manera:

1.- Entel PCS, sin reconocer responsabilidad en los hechos denunciados y con el sólo ánimo de dar pronto término a esta causa, hace entrega en este acto al consumidor Salazar Urrea, de dos documentos que acreditan que este no mantiene deuda alguna con mi representada y que no se encuentra registrado en Dicom. (Fs. 95 y 102)

2.- De igual forma, Entel PCS se obliga a eliminar el nombre del consumidor Miguel Salazar Urrea de la Base de Datos de Clientes CHURN (base de datos interna de Entel), dentro del plazo máximo de 20 días hábiles, y enviar a su domicilio (Santa Cruz 813. El Bosque) carta certificada conteniendo un certificado del hecho de haber sido eliminado de tal lista; asimismo, una copia de dicho certificado será entregada al tribunal a la brevedad.

3.- En virtud de lo anterior, Miguel Angel Salazar Urrea, acepta el presente avenimiento y se desiste de eventuales futuras acciones que pudieren corresponderle, desistimiento que es aceptado de contrario, y ambas se otorgan el más total y completo finiquito por los hechos investigados, declarando que nada se adeudan al respecto.

4.- Cada parte pagará sus costas.

5.- La parte de Sernac viene en tomar conocimiento del presente acuerdo y en declarar que no se opone a éste.

6.- Las partes solicitan, de común acuerdo, que la causa se archive inmediatamente de cumplida la obligación que se contrae.

EL TRIBUNAL RESUELVE: Téngase presente; cumplido que sea, archívese.

Previa lectura se ratifica y firma con S.S. quedando notificados de lo resuelto precedentemente.